

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hec sunt que nostra liceat te voce moneri.
Pade, age; et ingentem factis fer ad altara Trojam.*

VIRG. *Æneid.* lib. III.

(Núm. 188)

BUENOS AIRES, VIERNES 1.º DE AGOSTO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

ESTADÍSTICA

DE LOS

ESTADOS PONTIFICIOS.

El Conde Tournon, Par de Francia, y Prefecto que fué de Roma desde 810 hasta 814, ha publicado poco hace una obra con el título, *Etudes Statistiques sur Rome y la partie Occidentale des Etats Romains*, de que se habla con mucho elogio en las Revistas literarias de Europa. Copiamos las noticias que siguen de la análisis que se da de ella en el *Forcing Quarterly Review* No. XXI.

El Gobierno papal es acaso uno de los mas complicados que existen. El Papa reúne tres caracteres diversos, el de Supremo Pontífice ó cabeza de la Iglesia y jerarquía católica; el de Prelado de Roma, y el de Soberano temporal de los estados pontificios. Pocos escritores se han tomado el trabajo de distinguir estos atributos, de lo que procede que muchas veces se haya entendido mal el mecanismo del gobierno papal. El Consistorio ó consejo de los Cardenales le asiste tanto en su carácter temporal como en el espiritual, pero las inmediatas administraciones que pertenecen al uno ó al otro corren á cargo de diversas personas, sin embargo de que los agentes de la una se rozan á menudo con los de la otra, de manera que no es fácil trazar la línea de separación entre ellas.

Los ministros del Pontífice como cabeza de la Iglesia son: 1.º el Cardenal Penitenciario, que resuelve casos de conciencia con el auxilio de varios prelados; 2.º el Cardenal Somnista, que preside el Tribunal de la Cancillería Apostólica, y espide y sella las bulas, y á quien se consulta en materias de digna ó disciplina; 3.º el Cardenal Pro-Datario, que con un numeroso departamento de subalternos, despacha lo concerniente á beneficios, temporalidades del clero, y dispensas de parentesco. Este empleo ha perdido mucho de su importancia con motivo de haberse secularizado en los estados católicos gran parte de las temporalidades eclesiásticas. Lo que en otro tiempo se pagaba por las naciones estrangeras á la Dataría en razon de breves, bulas, dis-

pensas, &c. montaba á mas de dos millones de scudi por año, mas de dos millones de pesos; 4.º el Cardenal secretario de los Breves, que lleva la correspondencia del Papa sobre materias eclesiásticas; y finalmente el auditor del Papa, (*Editor Santissimo*) que examina y revisa todos los asuntos de importancia que se le pasan, è informa sobre ellos. A este toca examinar los títulos y méritos de los pretendientes de mitras, y es el consejero íntimo de S. S.

La autoridad del Papa como obispo de Roma se ejerce por medio del Cardenal Vicario Apostólico, que visita las Iglesias, rige el clero de toda la diócesis, y tiene su tribunal y oficinas propias. Hay tambien una congregación con el título *Della Visita Apostolica*, que corre con lo relativo á legados y fideicomisos, pertenecientes á esta jurisdicción.

Pasemos al poder del Papa como soberano de los estados pontificios. La monarquía papal es electiva y absoluta, pues aunque su S. S. consulta á los Cardenales, ya reunidos en congregaciones especiales, ya en consistorio general, en materias de grande importancia, no está obligado á seguir su opinion. Sus dos principales ministros son el Cardenal Secretario de Estado y el Cardenal Camerlengo. Aquel reúne en su persona los departamentos de negocios estrangeros y del interior; este es ministro de hacienda y se le nombra por la vida. Muerto el Papa, el Camerlengo toma posesion del palacio pontifical en nombre de la Cámara Apostólica, acuña moneda en su propio nombre y en suma es soberano interino hasta la reunion del Conclave. Reunido este, administran el Estado tres Cardenales hasta la eleccion del nuevo Pontífice, turnando cada uno un día. El Camerlengo preside la Cámara Apostólica, que es una junta de Hacienda, y tiene á sus órdenes, aunque casi nominalmente, al tesorero general, que es un prelado, y corre con los gastos ordinarios del Estado y la administración de los bienes públicos. Este empleo ha sido generalmente ocupado por hombres hábiles. El Cardenal Braschi, despues Pio VI, y los Cardenales Ruffo y Lante fueron tesoreros antes de recibir el capelo.

El Gobernador de Roma es otro prelado de primera clase, y al salir del empleo,

recibe ordinariamente la púrpura. Aunque depende del secretario de estado, está en mucha parte á su arbitrio la policía de la ciudad y distrito; juzga sumariamente de las ofensas y delitos no capitales, y puede condenar á prision y presidio. Generalmente le escolta una guardia.

El consejo, llamado *Sacra Consulta*, establecido por Sisto V, administra los estados romanos, excepto el distrito de Roma, nombra delegados y gobernadores de ciudades, y corresponde con ellos. Son de su incumbencia las cárceles, la fuerza armada, las oficinas sanitarias, y las ordenanzas de cuarentena. Se compone de Cardenales y prelados y lo preside el secretario de estado. Los estados romanos se dividen en doce delegaciones: Bolonia, Ferrara, Ravena, Folli, Pésaro y Urbino, Macerata, Fermo y Ascoli, Spoleto y Rieti, Ancona, Perugia, Viterbo y Civita-Vecchia, Frosinon. Cada delegación se subdivide en gobiernos. Los delegados deben ser prelados, y cuando son Cardenales se titulan legados.

Dependen de la Cámara Apostólica varios departamentos que se administran por prelados ó señores romanos, como el de aguas y riberas (*Ripe ed Acque*) que tiene la superintendencia de los canales y acueductos; el de calles y caminos (*Strade*); archivos y registros; moneda, &c.

La congregación del *Buon Governo* es independiente de los ministros: la preside un Cardenal prefecto y se compone de Cardenales y prelados; dirige las administraciones municipales, cuida de los intereses de los pueblos, y resiste muchas veces á las pretensiones de la corte. Su secretario comunica directamente con el Papa. Las ciudades y aldeas tienen cada una su consejo municipal compuesto de 48, 36 ó 24 miembros, y de solos 18 cuando la población no alcanza á mil almas. Los miembros son nobles, ciudadanos ó labradores: se les elije por toda la vida; y el consejo llena las vacantes. Toca tambien al consejo proveer á las necesidades de su distrito, manejar sus rentas y formar el presupuesto anual, que se envía cada año á la aprobación del delegado. El consejo nombra los agentes municipales, paga la policía, al maestro de escuela, al cirujano y boticario (que reciben una remuneración fija, y están obligados á asistir grátis á los pobres) y presenta anualmente

una lista triple de candidatos al Delegado, que elije en ella un gonfalonero y seis ancianos, los cuales forman la magistratura del distrito. El gonfalonero depende del gobernador de la provincia. La autoridad de los consejos es mucho mas estensa en los estados pontificios que en Francia.

La administracion judicial es complicada y dilatoria. Las cortes civiles son: 1.º La del Monte Citorio, compuesta de un auditor de la Cámara Apostólica, y tres jueces prelados: juzga en primera instancia todos los litigios que se suscitan en Roma, y los de la comarca, que no pasan de 300 escudos. 2.º La Corte del Capitolio, compuesta de un auditor, el senador y dos jueces: conoce en los pleitos entre legos de la ciudad de Roma. 3.º La Corte del Cardenal Vicario, que decide los pleitos entre eclesiásticos. Si la litis no pasa de 825 escudos, se apela de un juez á otro de la misma corte, y en caso de discrepar los juicios, se eleva la causa al auditor de la Cámara. Si pasa de 825 escudos, la apelacion es á la Rota, alta corte de las provincias del sur y del oriente. Para las provincias del norte, ó las legaciones de Ferrara, Bolonia, Ravena y Forli, hay una corte de apelacion en Bolonia, compuesta de seis jueces. La Rota se compone de doce prelados, hombres de habilidad y experiencia, cuyas decisiones tienen un caracter de liberalidad y sabiduria no raras en los tribunales italianos. Los abogados, cuerpo considerable y distinguido, se dividen en dos clases; abogados consistoriales, que son 12, y gozan de varios privilegios importantes, entre ellos de aparecer ante el Papa; y *avvocati rotali*, que ejercen su profesion ante los demas tribunales. En todos tiempos ha habido entre ellos hombres del mas alto mérito, y en la época de qué se trata el foro romano citaba con justo orgullo los nombres de Bartolucci, Boutadosi, Angelotti y Lasagni.

Los *curiali* ó *patrocinatori* equivalen á nuestros procuradores, y los *notarij* son escribanos y notarios.

La Corte de *Signatura* es un tribunal de casacion, que decide las competencias de los otros, y anula sus sentencias por informalidad ó otros defectos.

En las Provincias los delegados no tienen autoridad en materias civiles. Administran justicia en primera instancia los gobernadores hasta la suma de 300 escudos, y en ciudades cabeceras hay un pretor para las causas que pasan de esta suma. Se apela del pretor á los tenientes de la Cámara Apostólica, si se litiga sobre un valor que no excede de 825 escudos; y en las causas de mayor cuantía se apela á la Rota.

Hay tribunales de comercio, que fueron establecidos por los franceses, y conservados por ordenanza de Pio VII, del año de 1822.

En cuanto á lo criminal, todo gober-

nador de ciudad ó distrito decide sin apelacion en materias correccionales y delitos menores, y puede imponer multas ó un año de encarcamiento; pero en delitos mas graves se apela de ellos al juzgado criminal de la provincia, compuesto del delegado y cuatro asesores, que puede condenar hasta diez años de galeras. En Roma una congregacion compuesta del gobernador, dos asesores y seis tenientes, pronuncia sobre delitos capitales. El Auditor de la C. A. tiene á su cargo la policia correccional de la ciudad, y en los casos que conciernen á eclesiásticos, conoce el Cardenal Vicario. La *Sacra Consulta* es la corte suprema de apelacion en lo criminal para las provincias del sur y el oriente, y la corte de apelacion de Bolonia, para las cuatro legaciones. Todos estos tribunales actúan á puerta cerrada; el reo es defendido por el *avvocato dei poveri*, que recibe salario del estado y goza de gran consideracion; así es que sirven á menudo este empleo hombres de un mérito superior y de sentimientos liberales. Se permite al reo valerse de otro letrado, si quiere; pero éste puede solo alegar por escrito. El procurador fiscal es el acusador público. Este sistema de juicios secretos en causas criminales es general en toda la Italia, con la honrosa excepcion del reino de Nápoles.

(Continuará.)



Documentos Oficiales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

San Luis, Julio 21 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 10 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Ha recibido el infrascripto la comunicacion de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, datada el primero del corriente, en la que le anuncia la lisonjera esperanza de que la H. Representacion de esa digna provincia se pronunciará en favor de la de San Luis, desfriendo á prestarle los auxilios que tiene pedidos, para evitar la total desolacion con que es amenazada por los indios enemigos del sud.—

El que firma tiene la honra de contestar aquella nota consolatoria, y de haberla hecho trascendental á sus conciudadanos, cuya esperanza, no duda, se reanimará confiada en las pruebas de confraternidad que siempre ha recibido del generoso Gobierno de Buenos Aires.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.
Rumaldo Arez y Maldez.

San Luis, Julio 21 de 1834.

Año 26 de la Libertad y 10 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infrascripto ha leído con el mayor consuelo la nota del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, á que acompaña la resolucion de la H. Legislatura para auxiliar á esta Provincia con doscientos hombres, y á mas doscientas tercerolas con sus correspondientes municiones, y trescientas lanzas: todo es conforme á la esperanza que S. E. dió al que firma en su apreciable comunicacion de primero del presente, á que con esta misma fecha tiene el honor de contestar.

No caben en la expresion del Gobierno de San Luis los sentimientos de gratitud de que se halla penetrado; S. E. sabrá valorarlos, como ha sabido estimar los conflictos de la desgraciada Provincia de San Luis para socorrerla, excitando tan eficazmente el patriotismo acendrado de la H. R. Provincial.

A estas pruebas relevantes de confraternidad que el Gobierno infrascripto acaba de recibir del Exmo. de Buenos Aires, se dará la notoriedad mas autentica que posible sea, para grabar en los corazones de todo el carácter de una gratitud inteligible, y ella será el distintivo de los ciudadanos de San Luis.

Dios guarde á S. E. muchos años

JOSE GREGORIO CALDERON.
Rumaldo Arez y Maldez.

El Monitor.

BUENOS AIRES, AGOSTO 1.º DE 1834.

AL CENSOR.

Para contestar como usted lo hace, mas valja haberse callado. No le ha sido posible negar un solo hecho, y apesar de haber quedado *convicto* y *confeso*, sigue Vd. en su loable costumbre de insultar á los que le *ajustan las cuentas*.

Declara Vd. una *clásica impostura* al haber dicho que nos quiso remplazar en el cargo de editor ministerial; y conviene después en todo cuanto hemos publicado á este respecto! "Que se acercó á nosotros, para *inquirir los emolumentos que nos producía nuestro diario*, (el ministerial); que nos dijo que pensaba *pedir mucho mas de lo que se nos daba*; á saber, *mil pesos mensuales, seis mil adelantados*; y 300 *suscriptores*.....¿Donde está, pues, la *clásica impostura*?

Pero, no pudiendo negar los hechos, Vd. trata salvarse por las intenciones; y con una desfachatez singular, sostiene, que hizo propuestas exorbitantes, para que las desecháran, y se viese Vd. libre de aquel compromiso.

Esto fué en el mes de Julio; y lo que se le pidió fué conciliar los ánimos, en lo que no hay compromiso alguno. Y Vd., tan circunspecto entonces, que ni hablar de conciliación quería, entró en trato con el Sr. Balcarce, para escribir su famosa exposición el 21 de Octubre! (cuidado con las fechas) no para agustar el compromiso de conciliar los ánimos, sino para irritarlos y despedazarlos! —Para llamar furiosos demagogos, parricidas impudentes, usurpadores impávidos, perturbadores del sosiego público, atentadores contra el orden, refractarios, bando traidor, rebeldes, y OCTOBRI-TAS, á los Restauradores; y para abandonarlos á la execración pública, y al anatema de los hombres honrados!!! Vaya, Sr. D. Pedro, esta vez ha sido Vd. muy infeliz en sus invenciones. Mejor le vá cuando calumniaba, que cuando se defiende.

Con la misma justicia con que nos trató de impostores, nos llama *felónico* (palabra que aun no está registrada en el diccionario); por haber faltado á su confianza privada. ¡Cuántos disparates en tan pocos renglones, y sobre todo, cuantas imposturas! (Disimule Vd. esta confianza pública.)

Las revelaciones que Vd. nos hizo, las hizo también al Gobierno ¿y le cabe en la mollera que pueda ocultarse lo que se halla consignado en un expediente que gira por las oficinas públicas? ¿Vd. que ha sido oficial menor, mayor, diplomático con *clapa*, y hasta Ministro novato, aparenta ignorar lo que saben hasta los porteros:—que no hay secreto en esta clase de negocios?

Talvez por ser hombre notable, se habrá ofendido de aparecer como aspirante á un destino que otros renunciaban. ¡Puff! ¡Un hijo de D. SEBASTIAN, recoger la herencia de un aventurero, hecho á medias por un cardenal y un verdugo! ¿Qué quiere Vd. que se le conteste?—Si fuéramos Restauradores de bigotes, le diríamos que Vd. se muestra acreedor al honor que le han hecho de darle á un cerdo por molliza. Con todo, no tiene Vd. derecho para acusarnos de haber vilipendiado el destino de escritor público. ¿A quien mejor que á Vd., debe hacerse esto reproche? ¿Quien mas que Vd. ha emporcado la prensa periódica, hablando de quil,, petaquerías, mugeres perdularias, y del acto de la conjunción de ambos sexos:—ese noble tributo (según se expresaba el que ahora nos acusa de haber vilipendiado la prensa), que la naturaleza exige de la constitución de los mortales.—“Nada mas noble, (según en los rebatos de su entusiasmo) entre las funciones orgánicas que la reproducción de los séres.” (Esta nobleza también la tiene el burro.) La función *ut sic*, (¡qué rico!) como dicen los metafísicos, es la mas no-

ble (y dále con el noble) que puede haber. Esto no se opone al deslinde que ha hecho la ley divina y humana, señalando un coto á los límites que no es lícito traspasar en el ejercicio de aquella función.”

Estos eran los asuntos que se trataban entonces entre aquellos moralísimos escritores! El Gobierno tuvo que suspender sucesivamente dos periódicos que reducía el Sr. Cavia, para preservar á la sociedad de la inmoralidad que fomentaba en sus obras. ¿Y este escritor erético, marcado con el sello del oprobio, nos acusa de haber degradado la prensa?—Pero basta sobre el primer punto, y vamos al segundo. Dice el apreciable CENSOR, que es verdad “que abrumaba á los que sostenían el TRIBUNO, cada vez que le demoraban el pago de su salario; pero que esto no prueba venalidad; sino cuando mas exigencia en pedir lo que necesitaba.”—Alabado sea Dios; que al cabo de tantas protestas de patriotismo, hemos venido á parar en que el Sr. Cavia escribe para remediar sus necesidades.

No es venal porque gasta en vicios, (hablamos sin malicia), lo que le produce su pluma; y lo único que puede reprochársele es que se prostituye, diciendo, que hoy es blanco lo que ayer denunció como negro. Por 150 pesos se encargó de hacer la guerra á los unitarios en el TRIBUNO; por 6,000 pesos ultrajó á los Restauradores en la Exposición; y por tener suscriptores pidió el exterminio de los primeros en el CLASIFICADOR, y está apurando la paciencia de los segundos en el CENSOR.

El que obra así es buen patriota, hombre de principios fijos y de sentimientos generosos; y nosotros, que renunciamos á la prebenda, para mantenernos fieles á nuestros amigos, somos venales, proteos y aventureros! ¡Qué tal!

Antes de pasar al tercer punto, queremos deshacer una equivocación.—El que nos dió la noticia de las protestas repetidas del Señor Cavia, cuando le demoraban su salario, no es, y nunca ha sido comerciante. Podríamos á este respecto entrar en otros pormenores, que pedirían en mayor transparencia el carácter misericorde, codicioso y venal del ex editor del TRIBUNO. Pero nos basta haberle obligado á confesar que el único móvil de su patriotismo fué la asignación de 150 pesos mensuales.

Sobre la justificación que hace del tercer cargo, bastará cotejar lo que escribe ahora con lo que sostuvo en muchos artículos del CLASIFICADOR, para convenir de la incomparable contradicción de sus opiniones y principios. No los citamos, porque tendríamos que reproducirlos todos; solo diremos que, no contento con pedir que se desterrasen, fucilasen, y exterminasen en masa á los del triple *sind-nimo*; es decir, á todos los que no eran federales netos, inculcaba que se confiscalesen sus bienes, sumiendo á sus mugeres é hijos en la mas espantosa miseria.

Si el Gobierno no hubiera rechazado con el desprecio que se merecían tan inicuas inculpaciones, ningún partido hubiera sido perseguido con más furor y encarnizamiento, que el de los aliados actuales del CENSOR. Y si se quiere que vuelva á pedir su exterminio, bastará ofrecerle un salario, aunque sea de 150 pesos, con tal que no se lo demore.

Nada diríamos del cargo, que lo hizo el Restaurador; ni de las bulandranadas con que el autor de la Exposición lo contesta. Si es cierto que el CENSOR tiene constantemente abierta su puerta de la calle, hasta la hora de recogerse, una de las tres; ó el Importerrito no para en su casa; ó se recoge cuando se recogen las gallinas; ó (lo que nos parece mas probable) es una patraña lo que dice de los proyectos de asalto. Sin embargo, que no se descuide; porque si continúa echandola de guapo, insultando y provocando á los que lo han despreciado hasta ahora, tal vez le suceda que ni la santera le ha de poder dar encarné.

—*

¿Cuanto mejor haría el Sr. Cavia de no hablar de la época de Lavalle?—Después de haber recibido del Sr. DORRIGO toda clase de favores, abandonó cobardemente su partido, y pasó juramentado á Montevideo, donde, solicitado por sus antiguos amigos y compañeros, á escribir algo en favor de su causa, se resistió diciendo, que no podía.

Sin embargo, puesto que encuentra pillos que le escriben comunicados, no nos echaremos atrás en contestarles.

¿A buen tiempo viene la pregunta ¿de quien escribía la GACETA en la época de Lavalle?—Siempre nos honraremos de haber relatado solos y sin ningún apoyo los ataques del TIEMPO y del PAMPEÑO contra el partido federal. Esta defensa nos expuso á infinitos zinzabores, y á no pocos peligros, mientras que el valiente patriota, el gran Federal, y el íntimo amigo del Sr. DORRIGO se puso en salvo aguardando tranquilamente el desenlace de aquella catástrofe espantosa.

A la segunda pregunta que nos hacen el pillo, contestaremos, que es una solemne mentira; porque nada hemos recibido, ni entonces, ni después; y si se quiere un desmentido mas terminante, publíquense por extenso los nombres de los que se dice que nos han dado dinero. Exigiremos que contesten ellos mismos.

Así proceden y contestan los que no son pillos.

Correspondencia

SEÑOR EDITOR.
Hemos visto en el Imparcial del Sa-

bado 26 corriente, el segundo comunicado de los Cuatro mil quinientos, en el cual, para responder á la disposicion de la Policia, su autor, que ha tenido la habilidad de hacerse cuatro mil partes, no ha podido presentarse á denunciar un solo hecho de los que dico recibe continuamente con el pastorero de bueyes, y solo se ha contentado con demostrar la falta de cumplimiento en los alcaldes de barrio por un miedo que cree haber notado en ellos de no contraer enemigos; citando para corroborar su persuasion, á los de los cuarteles 36 y 54, parece que con esta indicacion se propone ya el probar todo lo que ha expuesto; es decir; los daños y el miedo de los alcaldes, y nosotros hemos concebido que no tiene mas objeto que chocar á los pobres alcaldes, que sin embargo de llenar las atribuciones de su destino del modo menos reprehensible, no pueden satisfacer á cierta clase de hombres que no aprecian sino lo que ellos hacen; pues que para probar los daños de que se queja, bien se podia haber citado un hecho, lo que no es dificultoso, porque en las inmediaciones de las quintas hay carretas de bueyes, y que ya sea por cortar los lazos, ó por descuido de los pastores, pueden introducirse á ellas, llevados del atractivo del pasto; mas facilmente si están aporilladas, pues en este último caso tambien al conducirlos por la calle se introducen, y entonces ¿qué pueden hacer los alcaldes de barrio sino obligar á los propietarios de los bueyes á que paguen el daño que ocasionaron con ellos? ¿Y cual es el propietario de quintas, que justificando estos daños, no es satisfecho de su valor, si lo solicita? Y siendo esto lo que se ejecuta siempre ¿dónde está ese miedo que se atribuye á los alcaldes? Creemos que el Sr. Gefe de Policia sabrá mirar como merecen los dos comunicados de los Dos mil propietarios, y otros tantos arrendatarios de quintas, desde que se haya impuesto por las citas del segundo, que es solo un propietario del cuartel 36, que tiene una quinta, y que es presumible que cuando cerraba su comunicando, recordó los potillos de ella; nosotros solo deseamos que pierda sus recelos y entable sus reclamos segun derecho, que nunca encontrará esos temores que atribuye en los alcaldes.

Dígnese Vd., Señor Editor, insertar en su acreditado periódico estos renglones; que se lo suplican sus servidores,

LOS SIN MIEDO,

AVISOS.

Aviso.—El encargado de la ley de patentes, con acuerdo Superior, previene á las personas que hayan comprado patentes para sus establecimientos en el presente año, y no las hayan registrado, las presenten en su oficina, dentro del término de ocho dias de la fecha, para que no se encuentren con esta falta al tiempo de la visita.

Buenos Aires, Julio 31 de 1834.

Muñoz.



Comision de Beneficencia Restauradora.

Los individuos que se hayan presentado á esta Comision, acreditando su derecho al beneficio de la suscripcion colectada en favor de los heridos, viudas y huérfanos del Ejército Restaurador de las Leyes, en Octubre del año próximo pasado, ocurran á la calle de Potosí No. 160, á recibir las respectivas cuotas que les pertenecen, segun la clasificacion que se ha practicado.

Buenos Aires, Julio 30 de 1834.

Joaquin Maria Ramirez—José Montes deoca—Pedro Romero.

AVISO INTERESANTE A LOS RESTAURADORES.

Acaba de publicarse por esta Imprenta la importante obra LOS SUCECOS DE OCTUBRE, &ca., por un RESTAURADOR, la que contiene todos los documentos que han visto la luz y los reservados de aquella época, intermedios con las reflexiones del autor.

Se vende cada ejemplar en papel fino 5 ps.
En papel comun. 4

Comisaria General de Guerra.

Por disposicion superior se saca á remate para el Viernes 1.º de Agosto la construccion de mil vestuarios de Caballeria y doscientos de Infanteria, compuestos de las prendas siguientes.

CABALLERIA.

- 2 chaquetas paño azul tinte de añil.
- 1 gorrete idem idem.
- 1 poncho idem idem, con forro bayeta grana.
- 1 pantalon idem idem.
- 1 idem brin.
- 2 camisas liencillo algodón.
- 2 corbataes negros de suela.
- 2 pares botas de potro curtidas.

INFANTERIA.

- 2 chaquetas paño dicho con cuello y bota grana con vivo blanco.
- 1 gorrete dicho.
- 1 capote bayeton.
- 1 pantalon paño dicho.
- 1 idem brin.
- 2 camisas dichas.
- 2 corbataes idem.
- 2 pares zapatos.

Los SS. que quieran hacer propuestas, las dirijirán cerradas al buzon de esta oficina donde á las 12 del indicado dia serán abiertas y publicadas á presencia de los concurrentes elevándose despues á la Superioridad para su aprobacion, advirtiéndose, que despues de hecha, nadio podrá retirarla, so pena de 2000 pesos de multa, segun decreto superior.

NOTA.—Todo el vestuario de paño se saca á remate, se entregará á los diez dias de este remate.

Buenos Aires, Julio 29 de 1834.

Criada en venta.—En la calle de Parque No. 104, se encontrará una de este servicio, joven y sin vicios. J. 39

Inspeccion General de Obras Públicas.—Por disposicion del Superior Gobierno, se saca á nuevo remate la refaccion del Cuartel de la Guardia Argentina, situado en el Retiro, para el dia 1.º de Agosto, á las 12 de la mañana.

La relacion de la refaccion existe en la Comisaria General de Guerra, donde se ha de celebrar el remate, en el día prefijado.

PRONTUARIO

DE

PRACTICA FORENSE.

Obra muy importante que ha dejado escrita el Dr. D. MANUEL ANTONIO CASTRO, y que se acaba de publicar por esta imprenta.

Contiene tres tratados.

- 1.º Del juicio civil ordinario y de todas sus instancias.
- 2.º Del juicio ejecutivo.
- 3.º De juicios particulares.

Esta obra está arreglada á las leyes nacionales, y principalmente á las de esta Provincia.—Su precio DIEZ pesos.

Aviso del Departamento Topográfico.—Habiendo el Superior Gobierno ordenado que se proceda á una mensura General de los terrenos denominados *Estancia de Samora*, contratándose un facultativo idóneo; se avisa á los que quieran presentar sus propuestas á este Departamento, para proceder en la forma acostumbrada. Se espera á dicha propuesta hasta el dia 10 del próximo mes de Agosto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1834.

Gervasio Gari,
Secretario.

Aviso importante.—Se alquila una ESQUINA de corto principal, que hace regulares diarios, y un corralon de madera perteneciente á la misma esquina; es propio el corralon para paradero las carretas de la campaña del Sud, pues dicha esquina se halla de la boca calle de la Iglesia de la Concepcion, cinco cuerdas para Barnecas, sobre mano izquierda; tiene asimismo unos hermosos ranchos que lo pueden hacer cuenta de cualquier modo que sea al que se interese por dicho local. Pueden acercarse á la misma esquina, donde darán razon.

IGUALMENTE.—Se vende un terreno de un cuarto de tierra, propio para edificar. Quien se interese por uno ó otro, puede ocurrir á la casa arriba citada que hallará con quien tratar.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19.
Precio de la suscripcion mensual..... 7ps.
Números sueltos..... 3rls.
Se admiten suscripciones en esta Imprenta.